



**DECRETO ALCALDICIO N° 3557 /**  
**CIERRA SUMARIO QUE INDICA.**  
**REQUINOA,**

11 DIC 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 1916 de fecha 28.06.2019 que instruye Investigación Sumaria, para determinar la eventual responsabilidad administrativa que pudiere afectar al Director del CESFAM de Requinoa, y determinar si se siguieron adecuadamente los protocolos médicos en caso que afectó a la Sra. Nicole Estefanía Espinoza Escobar, quien de acuerdo a informe adjunto perdió a su hijo con embarazo de 38 semanas de gestación, luego de haber sido atendida en el CESFAM de Requinoa y derivada al Hospital de Rengo por el director señalado.

Designa Investigador al Sr. Gerardo Villanueva Boza, Jefe Dpto. de Salud.

Otorga plazo de 5 días hábiles para realizar la investigación.

La Vista Fiscal de fecha 05.07.2019.

El Decreto Alcaldicio N° 2080 de fecha 18.07.2019 que pasa a Sumario Administrativo investigación para determinar la eventual responsabilidad administrativa, que pudiere afectar al Director del CESFAM de Requinoa, y determinar si se siguieron adecuadamente los protocolos médicos en caso que afectó a la Sra. Nicole Estefanía Espinoza Escobar, quien de acuerdo a informe adjunto perdió a su hijo con embarazo de 38 semanas de gestación, luego de haber sido atendida en el CESFAM de Requinoa y derivada al Hospital de Rengo por el director señalado.

Designase Fiscal al Sr. Gerardo Villanueva Boza, Jefe Dpto. de Salud Municipal.

Otorgase el plazo de 20 días hábiles para realizar la el proceso investigativo.

La Solicitud de ampliación de plazo efectuada por la fiscalía, en la que solicita se le conceda ampliación de plazo hasta completar el máximo de tiempo dispuesto en el inciso 3° del artículo N° 1334 del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 2570 de fecha 03.09.2019 que autoriza extender el plazo de investigación a 60 días.

La Vista Fiscal de fecha 29.11.2019, en la cual la Fiscalía propone "Sobreser de toda responsabilidad administrativa al Sr. Eduardo Allendes García, según lo indicado en el artículo 135 de la Ley 18.883, ya que el funcionario antes mencionado dio cumplimiento a los protocolos establecidos y reaccionó ante los hechos dentro de los plazos en forma expedita según la normativa técnica y administrativa vigente".

La providencia del Sr. Alcalde que acoge Vista Fiscal.

**VISTOS :**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios municipales", y las facultades y atribuciones que le confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. 1 del Ministerio del Interior, del año 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

**DECRETO:**

**PROCEDASE AL CIERRE** de Sumario Administrativo, instruido para determinar la eventual responsabilidad administrativa, que pudiere afectar al Director del CESFAM de Requinoa, y determinar si se siguieron adecuadamente los protocolos médicos en caso que afectó a la Sra. Nicole Estefanía Espinoza Escobar, quien de acuerdo a informe adjunto perdió a su hijo con embarazo de 38 semanas de gestación, luego de haber sido atendida en el CESFAM de Requinoa y derivada al Hospital de Rengo por el director señalado.

**SOBRESEASE** de toda responsabilidad administrativa al Sr. Eduardo Allendes García, según lo indicado en el artículo 135 de la Ley 18.883, ya que el funcionario antes mencionado dio cumplimiento a los protocolos establecidos y reaccionó ante los hechos dentro de los plazos en forma expedita según la normativa técnica y administrativa vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



*Marta Villarreal Scarabello*  
**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ASV/MAVS/GBV/LTF/mavs**

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (1)

Personal (1)

Fiscal(1)

Dpto.Salud(1)



*Antonio Silva Vargas*  
**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**